

## CONVENIO CN-JUR-LPM-003/19

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, “**PUBLICACIONES LA TECLA A.C.**”, REPRESENTADA POR EL **C.** EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “**EL PRESTADOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que constitucionalmente tiene como parte de sus funciones, el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, a través de la realización de actividades de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y tareas editoriales.
- I.3 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.4 Que el presente convenio se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado “Del Gasto Programado”, Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA “EL PRESTADOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas según lo acredita en términos de la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha

## CONVENIO CN-JUR-LPM-003/19

primero de julio de dos mil ocho, ante la fe del C. Fausto Rico Álvarez Notario Público número 6 de la Ciudad de México. Inscrita debidamente en el Registro Público de Personas Morales bajo el folio número [REDACTED] con fecha 1° de agosto de 2008. Con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

- II.2 Que Él C. [REDACTED], en su carácter de Apoderado Legal, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente convenio, en términos de la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha primero de julio de dos mil ocho, ante la fe del C. Fausto Rico Álvarez Notario Público número 6 de la Ciudad de México. El C. [REDACTED], bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que su representada cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos, suficientes para el cumplimiento del objeto de este convenio, por lo que está de acuerdo en firmarlo en sus términos y condiciones.
- II.4 Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplado el relativo a la materia de este convenio.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: [REDACTED].
- II.7 Que señala como domicilio legal para efecto del presente convenio el ubicado en la calle [REDACTED].

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** “EL PRESTADOR” conviene en realizar los servicios de investigación, coordinación, realización, captura, edición y corrección de estilo de 140 entrevistas para un volumen aproximado de 380 a 400 páginas del libro denominado “Participación política de las mujeres en el PRD a 30 años de su nacimiento”; servicio requerido por “EL PRD” y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2019-19, bajo el rubro de Liderazgo Político de la Mujer, a cargo de la Ing. Adriana Díaz Contreras.

**SEGUNDA.- APORTACIÓN.** El importe neto que “EL PRD” aportará por los servicios objeto del presente convenio será por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** “EL PRD” se obliga a pagar el monto de los servicios solicitados en una sola exhibición a más tardar el 20 de diciembre de 2019. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio será del 13 al 31 de diciembre de 2019.

**QUINTA.- FECHA DE ENTREGA DE RESULTADOS.** “EL PRESTADOR” se obliga a entregar los resultados de la investigación el día 31 de diciembre de 2019.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”.** “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios objeto de este convenio de forma profesional, eficiente y oportuna y entregar documentalmente los resultados de la investigación en la fecha establecida.

## CONVENIO CN-JUR-LPM-003/19

**SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.** “EL PRESTADOR” acepta y reconoce que los derechos de autor de la investigación, objeto del presente convenio, serán de la exclusiva propiedad de “EL PRD”. “EL PRESTADOR” reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por “EL PRD” para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de “EL PRD”, por lo que “EL PRESTADOR” no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo “EL PRESTADOR” reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por “EL PRESTADOR” o adquiridos a nombre de “EL PRD”, serán propiedad de “EL PRD”, el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de “EL PRD”.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.** “EL PRESTADOR” estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** “EL PRESTADOR” acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente convenio, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con “EL PRD”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”.** Todas las erogaciones que haga “EL PRESTADOR” por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de “EL PRESTADOR” y por ningún motivo podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o negligencia de “EL PRESTADOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

## **CONVENIO CN-JUR-LPM-003/19**

**DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** “EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**POR “EL PRD”**

**POR “EL PRESTADOR”**

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**C. [REDACTED]  
APODERADO LEGAL  
PUBLICACIONES LA TECLA, A.C**

Por la Administradora del Contrato:

Ing. Adriana Díaz Contreras.-  
Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria  
del PRD.